



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°065 -2019-AMAG-CD/P

Lima, 30 de Septiembre del 2019

VISTOS:

El Informe N°291-2019-AMAG-DG de la Dirección General, que eleva el Informe N°346-2019-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, por el cual da cuenta de la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio 2017, el mismo que ha sido comunicados por la Sub. Dirección de Logística mediante Informe N°413-2019-AMAG-LOG; y,

CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, con fecha 18 de junio de 2018 la Empresa AMERICATEL SA. emite los recibos N°9100059692, N°9100059693, N°9100059694 por concepto de telefonía fija (llamadas larga distancia) por el monto de S/ 7,407.09;

Que, Por cuanto la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 para el Año Fiscal 2007 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, vigente a la fecha, establece en su artículo 8° que la documentación para la fase del devengado se sustenta en la factura, boleta de venta, valorizaciones u otros comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT por lo que al no tenerse a la vista los recibos originales por el servicio brindado por AMERICATEL PERÚ SA. en el año 2017 no fue factible cancelar dicho servicio; la cobertura de gasto será financiado por la partida 232222 Servicio de TELEFONIA FIJA que está considerado en la

Jr. Camaná N° 669 - Cercado de Lima ☎ 428-0300, 428-0244, 428-0265

Fax: 428-0250





Academia de la Magistratura

Certificación de Crédito Presupuestario –CCP N° 668-2019-AMAG/UP por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, la existencia del adeudo mencionado en el considerando anterior se encuentra acreditado con los documentos pertinentes;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N°23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Asesoría Técnica, Secretaría Administrativa y Subdirección de Logística.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer como adeudo del ejercicio 2017 la suma de S/ 7,407.09 (Siete Mil Cuatrocientos Siete y 09/100 Soles) conforme se detalla a continuación:

I. AMERICATEL PERÚ SA.- Servicio de TELEFONIA FIJA (Llamadas larga distancia)

N° de Recibo	Tipo de Servicio	MES	Costo de Servicio	Monto S/.
N°9100059692	TELEFONIA FIJA (LLAMADAS LARGA DISTANCIA)	Del 1/08/17- A116/08/17	1,377.76	1,377.76
N°9100059693		Del17/08/17- A116/09/17	2,583.33	2,583.33
N°9100059694		Del17/09/17- A124/10/17	3,446.00	3,446.00
TOTALES			7,407.09	7,407.09



Academia de la Magistratura



Artículo Segundo. - El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: Acciones Centrales 9001 Actividad: 5.000003 Gestión Administrativa, Meta: 001, Fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios según Certificación Presupuestal N° 668 -2019-AMAG/UP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Pablo W. Sánchez Velarde
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura



